


## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 12 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

F)



Jefe U. C. P.





MINISTERIO  
DE SALUD



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

**Contrato HNSG N.º 11/2023**

Licitación Pública N.º 03/2023

Resolución de Adjudicación N.º 79/2023

"Suministro de Materiales, Reactivos y Equipo en Comodato para Laboratorios Clínico y  
Citología para el año 2023"  
Fondos Goes



**NOSOTROS: REYNALDO ANTONIO REINA MELÉNDEZ**, de \_\_\_\_\_ de edad,

del domicilio de la ciudad \_\_\_\_\_, departamento

portador de mi Documento Único de Identidad Número

con Número de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación

del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de la Ciudad y departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria:

en mi calidad de Director, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el "**Hospital**" o "**El Contratante**", por una parte y por la otra:

**CLAUDIA NICOL CAÑENGUEZ DE BERMUDEZ**, de \_\_\_\_\_ de edad,

del domicilio \_\_\_\_\_, departamento \_\_\_\_\_, portadora de mi Documento Único de

Identidad número \_\_\_\_\_ actuando en su carácter

de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **INLAB MEDIC EL**

**SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INLAB MEDIC EL**

**SALVADOR, S. A. de C. V.**, del domicilio de Ilopango y departamento de San Salvador, con

Número de Identificación Tributaria

quien en el transcurso de este instrumento me denominaré "**La Contratista**",

cuyas personerías se relacionarán al final; **ACORDAMOS** celebrar el presente contrato

conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO:** El presente Contrato

tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las

cuales La Contratista se obliga a proveer el suministro de "**MATERIALES, REACTIVOS Y**

**EQUIPO EN COMODATO PARA LABORATORIOS CLÍNICO Y CITOLOGIA PARA EL AÑO**

**DOS MIL VEINTITRES**", en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

No. RENG.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
5	30104640	C/U	200	\$ 4.25	\$ 850.00
	FRASCO PARA HEMOCULTIVO PEDIATRICO CON CALDO DE TRIPTICASA SOYA CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO (SPS), BIOXIDO DE CARBONO (CO2), AL VACIO, FRASCO CON 9 MILILITROS DE MEDIO.				
	FRASCO PARA HEMOCULTIVO PEDIATRICO CON CALDO DE TRIPTICASA SOYA CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO (SPS), BIOXIDO DE CARBONO (CO2), AL VACIO, FRASCO CON 9 ML DE MEDIO. (NO NECESITA EQUIPO) PRESENTACIÓN: FRASCO DE 9 ML, MARCA: QUIMIFAR.B, ORIGEN: NACIONAL, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: DICIEMBRE/2026, No. REGISTRO ANTE CSSP: no aplica				
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 850.00</b>

Es claramente entendido, que el precio unitario establecido anteriormente es inalterable y se mantiene firme hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación número CERO TRES /DOS MIL VEITITRES; b) La Oferta del Contratista presentada en el Hospital, el día quince de marzo de dos mil veintitrés; c) Las Adendas (si las hubiere); d) La Resolución de Adjudicación número setenta y nueve/dos mil veintitrés; e) Las Garantías; f) Las Modificativas (si las hubiere); y g) Otros documentos que emanen del presente Contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III. CONDICIONES ESPECIALES:** La Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **1. Especificaciones para los Materiales y Reactivos de Laboratorio Clínico:** Cada lote de cada insumo entregado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS del laboratorio fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante; b) Nombre genérico del insumo; c) Número de lote; d) Fecha de fabricación o esterilización; e) Fecha de expiración; f) Número y fecha del protocolo de análisis; g) Resultado de cada prueba y límites aceptables; h) Otras pruebas requeridas. **2. Consideraciones Especiales:** i) Requerir condiciones especiales para su transporte y almacenamiento, éstas deben especificarse en

todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto (reactivo) correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones; ii) El producto que requiera cadena de frío para su transporte o distribución de la empresa a las instalaciones del Almacén del Hospital deberá garantizar que no se interrumpa la cadena de frío; iii) Para los renglones correspondientes a reactivos de corto vencimiento que requieren dos o tres entregas, La Contratista deberá entregar el producto con número de lote y fecha de vencimiento diferente en cada entrega; iv) Cuando el reactivo o Material sea de corto vencimiento, no se recibirá a menos que se haga la respectiva modificativa de contrato, quedando el contratista en la obligación de cambiar dicho producto que se encuentre en el almacén de El Hospital. **3. Requisitos para la Entrega de Materiales y**

**Reactivos de Laboratorios:** La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se pide a continuación: a) Nombre del producto; b) Concentración, cuando proceda; c) Presentación; d) Número de lote; e) Fecha de fabricación; f) Fecha de vencimiento, cuando proceda; g) Nombre del fabricante; h) Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda; i) Indicaciones de uso, cuando proceda; j) Número de unidades que contiene; k) Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda; l) Otras indicaciones del fabricante; m) Nombre del laboratorio acondicionador o empacador (si es diferente al fabricante), cuando proceda. **4. La Rotulación del Empaque Colectivo debe contener:** a)

Nombre del producto; b) Presentación; c) Número de lote; d) Número de unidades que contiene la caja; e) Fecha de fabricación; f) Fecha de vencimiento, cuando proceda; g) Nombre del fabricante; h) Lugar de fabricación (País); i) Condiciones de manejo y almacenamiento: Temperatura a almacenar, número de cajas a estibar, luz, indicaciones de cómo acomodar el empaque; j) Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda. La información deberá ser impresa directamente en una etiqueta de material adecuado, que no sea fácilmente desprendible (no se aceptan fotocopias de ningún tipo), presentada en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no debe presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). **5. Características de los Empaques Primario, Secundario y Colectivo. A.**

**Empaque Primario:** Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **B. Empaque Secundario:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario. **C. Empaque Colectivo:** Debe ser de material resistente que permita la estibamiento normal en bodega, sus divisiones deben ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además se debe indicar el número de empaques a estibar. **IV. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** El suministro objeto del presente contrato será entregado en el Almacén de El Hospital en la forma siguiente: El renglón número 5, el cien por ciento en **UNA ENTREGA** en un plazo de quince días. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendario, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato a La Contratista. **V. NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO:** a) Si en el momento de la entrega de los productos en los sitios establecidos en las bases de licitación se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo, será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un lote del reactivo o material de laboratorio que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de tres días calendario, contados a partir de la referida notificación; b) Una vez recibidos los productos en los almacenes respectivos, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a La Contratista para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los productos rechazados, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un lote del reactivo o material de laboratorio que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de diez días calendario, contados a partir de la referida notificación; c) Para todos los casos antes mencionados, si el proveedor no sustituye el lote del reactivo o material de laboratorio rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, el hospital podrá caducar el contrato derivado de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en el numeral diecinueve de las bases y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido; d) La Contratista se comprometen a reponer, en un plazo

no mayor de treinta días calendario, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía, caso contrario ésta se hará efectiva. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato; e) La Contratista estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades de El Hospital, situaciones que serán acordadas entre las partes. **VI. ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO:** Si La Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, El Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La Contratista dará aviso por escrito a El Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal Notificación en el plazo establecido, o que La Contratista no solicite la prórroga dentro del plazo contractual, tales omisiones serán razones suficientes para que El Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de Contrato autorizado por el titular de la institución, la cual deberá ser aceptada por La Contratista. La prórroga del plazo no se otorgará por atraso causado por negligencia de La Contratista al no contar con el personal suficiente para entregar los productos solicitados por El Hospital, tal y como se estipula en el romano IV de este instrumento. **VII. MONTO TOTAL DEL CONTRATO, FUENTES DE LOS RECURSOS Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 850.00)**, que El Hospital pagará a El Contratista o a quién ésta designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la fuente de financiamiento Fondo Goes, con el cifrado presupuestario DOS CERO DOS TRES - TRES DOS UNO UNO - TRES - CERO DOS CERO DOS - DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO UNO CERO SIETE, por la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 850.00)**, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario El Hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **VIII. CONDICIÓN,**

**PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** Por motivo de cierre contable, no se recibirán suministros y dará trámite a facturas y documentos de pago, los últimos TRES días de cada mes. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo de TREINTA a SESENTA días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, factura en duplicado cliente y cinco fotocopias, detallando en ella el número de Licitación, número de resolución de adjudicación, número de contrato, número de renglón; descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, número de lote, fecha de expiración, precio unitario y precio total; además detallando el UNO POR CIENTO en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional, a nombre de El Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, original del Acta de Recepción emitida por el Guardalmacén y Administrador(a) del Contrato junto con la factura de la primera entrega, con lo cual la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional proporcionará el Quedan correspondiente. **IX. FIANZA Y GARANTÍA:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor de El Hospital a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, otorgará la garantía siguiente: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones a favor de El Hospital por un valor de **CIENTO VEINTISIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 127.50)**, equivalentes al **quince por ciento** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá entregar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **doce meses** contados a partir de la fecha distribución del presente Contrato. **X. SANCIONES Y MULTAS:** Si La Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de

retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que adeude El Contratista la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir su pago directo. El pago de la multa no exime a La Contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **XI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en el Título Tercero, de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la ciudad de San Vicente y la Ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Juzgado de San Vicente que tenga competencia en lo Civil y Mercantil. Los gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **XII. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** La entrega comprenderá en llevar el Acta de Recepción y Factura a la Unidad Financiera para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el producto, que se traducirá en incumplimiento de entrega. Los horarios de entrega son desde las siete horas con treinta minutos hasta las doce horas y desde las trece horas hasta las catorce horas con treinta minutos. Cuando el suministro especificado en el presente contrato, haya sido realizado por El Contratista y recibido por El Hospital de acuerdo en el romano IV de este contrato, El Hospital procederá a la Inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La Inspección mencionada se verificará en presencia de La Contratista o de un delegado que ésta designe para tal efecto, si así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, La Contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción de El Hospital dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de Inspección. Si La Contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para El Hospital. **XIII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**



El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siendo las siguientes: a) El Contratista no rinda la fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato, b) El retraso injustificado de La Contratista en el cumplimiento de la programación de recepción del suministro contratado; o en los casos de NO ENTREGA DEL SUMINISTRO y/o que el atraso exceda de treinta días se procederá a la caducidad del contrato; c) Deficiencia comprobada en la calidad de los productos suministrados o realizar actos derivados de la prestación de los servicios que atenten contra la salud humana, e) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. Además, en caso de incumplimiento de La Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública número CERO TRES/DOS MIL VEINTITRES. **XIV. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los romanos I y IV del presente contrato y lo establecido en las bases de Licitación número cero tres/dos mil veintitrés. El Hospital notificará a La Contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no se hicieren los arreglos satisfactorios a la Institución para corregir la situación, vencido el plazo señalado, El Hospital, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos El Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **XV. MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que El Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO del valor total del mismo; y El Contratista, se obliga a mantener los precios contratados, para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **XVI. ADMINISTRADORES DE CONTRATO:** Para la Administración del presente contrato, el Hospital asigna funciones de Administrador a la Licenciada Blanca Mirian Pérez Ramos, Jefe de Laboratorio Clínico; a quien puede contactarse al teléfono 2393-9594, correo electrónico

[blanca.perez@salud.gob.sv](mailto:blanca.perez@salud.gob.sv), quien será el enlace entre El Hospital y La Contratista, teniendo las facultades que señala el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cuatro del Reglamento de la referida Ley, y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Administraciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Siendo responsable por cualquier omisión, o negligencia en el cumplimiento de su función, verificando que se realice en los términos establecidos. Dicho Administrador determinará el procedimiento y designarán al técnico o técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha función, para ello, de las consultas técnicas realizadas deberán solicitar la opinión técnica correspondiente de acuerdo el caso planteado. **XVII. VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo, y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **XVIII. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de San Vicente, que tuvieren Jurisdicción en Materia Civil y Mercantil. El Contratista aceptara al depositario judicial de sus bienes que propusiere El Hospital a quien lo exime de rendir Fianza. **XIX. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **XX. NOTIFICACIONES:** El Hospital señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Segunda Avenida Sur número veintitrés, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, y La Contratista en Residencial Villa Flores, Contiguo a Unicentro Alta Vista, Frente a Farmacia Camila, Casa N.º 22, Ilopango, San Salvador. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Vicente, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

F:    
Dr. Reynaldo Antonio Reina  
Contratante

F:    
Claudia Nicol Cañenguez de Bermudez  
Contratista

En la Ciudad y Departamento de San Vicente, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés. Ante Mí. **OFELIA VICTORIA PALACIOS**

**LÓPEZ**, mayor de edad, Notario del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador;  
COMPARECEN: los señores **REYNALDO ANTONIO REINA MELÉNDEZ**, de

de edad, , del domicilio , Departamento

a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad  
número y Número de Identificación  
Tributaria

actuando en mi carácter de Director y Representante Legal de El Hospital Nacional  
Santa Gertrudis, del domicilio de esta Ciudad, con Número de Identificación Tributaria

quien en el  
transcurso del presente instrumento se denominará "EL HOSPITAL"; Personería que DOY  
FE de ser Legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Acuerdo número UN MIL  
DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de  
conformidad con el Decreto Legislativo doscientos diecinueve, proveído por la Doctora Ana  
del Carmen Orellana Bendek, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve,  
publicado en el Diario Oficial número Doscientos cuarenta, Tomo número cuatrocientos  
veintiuno, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el  
artículo dos de la ley de Salarios para el Ejercicio dos mil diecinueve donde se faculta  
asignar nombramiento en Propiedad como Director Médico Hospital Regional y  
Departamental en el Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, a partir del día nueve  
de Noviembre del año dos mil diecinueve, Y **b)** Reglamento General de Hospitales del  
Ministerio de Salud publicado en el Diario Oficial Numero CUARENTA Y CINCO, tomo  
CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, que contiene  
Acuerdo número doscientos ochenta y ocho en el que su Artículo seis dice que "cada  
Hospital tiene carácter de Persona Jurídica, su Representante Legal es el Director quien está  
facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente" y por lo tanto está facultado  
para autorizar actos como el presente y por otra **CLAUDIA NICOL CAÑENGUEZ DE  
BERMUDEZ**, de edad, del domicilio de la ciudad y  
departamento , a quien hoy conozco e identifico por medio de su  
Documento Único de Identidad número

actuando en su carácter de Representante Legal de la sociedad **INLAB MEDIC EL  
SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INLAB MEDIC**,

**EL SALVADOR, S. A. de C. V.**, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

cuya personería **DOY FE:** De ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura de Modificación de Pacto, Incorporación del Texto Íntegro del Nuevo Pacto Social y Acreditación de Nueva Administración Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de julio del año dos mil veintiuno, ante los oficios de la notario Angela Vanessa Cordero Canales, e inscrita en el Registro de Comercio, al número DOCE, del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA, del Registro de Sociedades, el día veinte de agosto de dos mil veintiuno; en la que consta el cambio de denominación social que a partir de la inscripción de la escritura pública se denomine INLAB MEDIC EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiéndose abreviar INLAB MEDIC EL SALVADOR, S. A DE C.V. con Domicilio en Ilopango, Departamento de San Salvador, que la Naturaleza de la Sociedad es Anónima, de Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña, que su plazo es por tiempo indefinido, que la finalidad principal de la Sociedad es la fabricación de materiales para el área de laboratorio clínico, además de la compra y venta de equipos e insumos médicos y en la que consta como Administradora Única propietaria y Representación Legal a CLAUDIA NICOL CAÑENGUEZ DE BERMUDEZ, conocida tributariamente como Claudia Nicol Cañenguez Quintanilla quien durara en sus funciones siete años y podrá realizar actos conexos o complementarios para el desarrollo de su finalidad, entre ellos celebrar contratos, **b)** Certificación de Declaración Jurada General de Accionista, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día nueve de marzo del año dos mil veintitrés, ante la Notario Angela Vanessa Cordero Canales y en la que consta que CLAUDIA NICOL CAÑENGUEZ DE BERMUDEZ, como Administradora Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad INLAB MEDIC EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, **c)** Certificación de solicitud de Modificación por cambio denominación y dirección de la Empresa, presentada por Claudia Nicol Cañenguez de Bermúdez en calidad de Representante Legal de la Sociedad INLAB MEDIC EL SALVADOR, S. A DE C. V., inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA del Libro CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO de Asientos de Matricula de Empresa del Folio OCHENTA Y UNO al Folio OCHENTA Y DOS de Inscripción, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós. Y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las

firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen "ILEGIBLE" e "ILEGIBLE", en el cual han convenido en celebrar el presente contrato de "SUMINISTRO DE MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPO EN COMODATO PARA LABORATORIOS CLÍNICO Y CITOLOGÍA PARA EL AÑO 2023", mediante el cual el contratista se obliga a suministrar materiales, reactivos para laboratorios Clínico y Citología para el año 2023; en lo que se refiere a los renglones, precios firmes, forma, especificaciones y cantidades, y demás cláusulas establecidas en el documento que antecede. Yo la Suscrita Notario **DOY FE** que las firmas anteriormente relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por los otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior documento que hoy se legaliza. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de seis hojas útiles; y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos. DOY FE.

F:   
Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez  
Contratante

F:   
Claudia Nicol Cañénguez de Bermúdez  
Contratista

  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR